

98  
derrante el contrato se contenten dichos efectos, seran de cuenta del arrendatario.

Si al concluir el contrato hubiere nuevo arrendatario, debera el saliente hacer a este la entrega con intervencion del Ayuntamiento, y previo inventario del referido edificio y efectos, y si hubiere arrendatario para dicha entrega, con las expresadas formalidades, a quien disponga la Municipalidad.

14 = Es obligacion del arrendatario el pago del alumbrado por gas en todo el edificio, asi como tambien el de las luces de aceite o espermicas, que debe tener colocadas en los pasillos, por si se necesitan en caso de incendio segun esta prevenido en las disposiciones vigentes.

En las noches de funcion deberan encenderse todas las luces colocadas en la sala pasillos y bentrante, a menos que se autorice para lo contrario por el Sr. Alcalde.

15 = Con objeto de evitar el riesgo de un incendio, tiene obligacion el arrendatario de que el servicio manual de luces, se haga con tinemas, o faroles, y de ningun modo con luces descubiertas.

Tampoco podra usarse agua-ras, telas de algodou, ni otras materias inflamables en la construccion y pintado de las decoraciones y demas enseres.

16 = El arrendatario se obliga a respetar el contrato que hay hecho para el servicio de la guardarrroscia baja, cuyo contrato ha de durar hasta el dia ocho de Diciembre del año actual, y desde este dia hasta la terminacion del presente contrato, respetara tambien cualquier otro que se haga por el Ayuntamiento para la prestacion del ser-